



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001 31 10 001 **2004 00540 00**

Se incorpora al expediente el memorial allegado por la parte ejecutada, donde integra el auto de terminación respecto al proceso 2004-01059, el cual cursaba en el Juzgado Octavo Civil Municipal de Medellín, mediante el cual se dejó a disposición de esta Dependencia Judicial los bienes inmuebles identificados con Matricula Inmobiliaria **No. 001-572644 y 001-572648** de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur y de propiedad del ejecutado; al igual que el oficio No. 1800 del 14 de septiembre de 2015, mediante el cual se comunicó la anterior decisión.

Es menester, además, indicar que, el Juzgado, mediante auto del 26 de noviembre de 2018, tomó atenta nota del oficio No. 1941 de octubre del mismo año, proveniente del Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Medellín, en el que se indica el embargo de los remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar al señor LUIS FERNANDO MARTINEZ SIERRA, en el presente proceso.

Así las cosas las cosas, y en vista de por auto interlocutorio No. 100 del 21 de febrero de 2022, se dio por terminado el presente proceso por pago total de la obligación y, en consecuencia, se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, se ordena expedir por secretaria oficio dirigido a la **OFICINA DE REGISTROS DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLÍN ZONA SUR**, a fin de informar el levantamiento de la medida cautelar de los bienes inmuebles identificados con Matricula Inmobiliaria **No. 001-572644 y 001-572648**, que se encuentran a nombre del señor **LUIS FERNANDO MARTINEZ SIERRA**, identificado con cedula de ciudadanía

70.079.932. ADVIRTIENDO que, las medidas de embargo sobre los bienes relacionados quedan por cuenta del **JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, al interior del proceso ejecutivo bajo radicado 2018-01421, adelantado por BANCOOMEVA S.A. contra el citado señor.

Igualmente, se ordena oficiar al **JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, a fin de informar que los bienes inmuebles relacionados quedaron a su disposición, conforme a lo expuesto. Ofíciense en tal sentido.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a058d2d1a6915ad3fa2f1c1cf5b57a349eea1d9f25f6bab0ea84cad4010e6203**

Documento generado en 10/07/2023 09:00:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>